

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:47



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02413-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:39

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001811
ACTA ELECTORAL N.º 076630-91-P
CALLAO
CALLAO
CALLAO

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido. Asimismo, se advierte que:
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es **253**.
 - b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **300**.
3. **Análisis y conclusión:** de acuerdo con el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: "(...) Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar a la validez del acta observa (...)".

En el presente caso, del cotejo de ambos ejemplares se observa que los miembros de mesa en la parte de observaciones señalan que, "Por error se consignó los votos no emitidos como votos en blanco, siendo el total real de 253 votos emitidos"; por consiguiente, en mérito al principio de presunción de validez del voto, regulado en el artículo 4º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en el segundo párrafo del artículo 16º del Reglamento, se debe considerar en el acta de la ODPE, la cifra **0** como el total votos blanco, con ello, los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 253; en consecuencia, carece de objeto realizar el procedimiento de error material, establecido en el artículo 15º, numerales 15.3 del Reglamento.



Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:49



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02413-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
JNE
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:41

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 076630-91-P.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra **0** como el total de votos blanco; en el acta electoral N° 076630-91-P.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
19:05:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
kdl

Firmado
Digitalmente por:
FÉLIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
19:13:18

